

A estos efectos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999; precepto que ordena tener por desistido de su solicitud al interesado, en el caso de concurrir los hechos expuestos, sin perjuicio de emanar resolución administrativa expresa de desistimiento de la solicitud (art. 42 de la Ley 30/1992), la cual consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Segundo. El artículo 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que cita el desistimiento como causa que pone fin al procedimiento administrativo.

Tercero. El artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que prescribe la obligación que incumbe a la Administración de aceptar de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento, salvo en los casos que el precepto contempla y que no son de aplicación al presente caso.

Cuarto. El artículo 8 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio y el artículo 3 del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, atribuyen a la Junta de Extremadura la competencia para resolver en el presente procedimiento.

Vistos los preceptos legales reseñados y demás, de general aplicación, la Directora de Vivienda,

RESUELVE:

Tener por desistido de su solicitud a D.^a Natividad Pérez Martín por no subsanar la falta o no acompañar la documentación preceptiva, dentro del plazo reglamentariamente señalado, y que a estos efectos le fue concedido; así como acordar el archivo del expediente.

La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se haya practicado la notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 48.4, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto por el art. 19.2 de los Estatutos de la Agencia Extreme-

ña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio aprobado por Decreto 39/2006, de 7 de marzo.

Mérida, 14 de diciembre de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo. Isabel Ceballos Expósito”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Administración y Contabilidad de la Dirección de Vivienda de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de diciembre de 2006. La Jefa de Servicio de Admón. y Contabilidad, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2006 sobre notificación de requerimiento de documentación del expediente de ayudas a los inquilinos a favor de D. Andrés Delgado Pato.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de requerimiento de documentación del expediente de ayudas a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“En relación con su solicitud de subvenciones destinadas a facilitar el pago de la renta por el arrendamiento de una vivienda libre (Expediente 10-AI-0029/2006), le significo que junto con la misma no aportó o lo hizo incorrectamente el/los documento/s relacionado/s a continuación.

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del arrendador.
- Acreditar mediante Nota Simple del Registro de la propiedad o Fotocopia compulsada que la vivienda alquilada no está acogida a ningún tipo de protección oficial (vivienda libre). Debe acreditar los metros útiles de la vivienda.
- Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana respecto de los que el solicitante y su cónyuge ostente el pleno dominio o un derecho real de uso o disfrute.

- Fotocopia compulsada de la declaración del I.R.P.F. del cónyuge correspondientes al ejercicio 2004. Asimismo, Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio 2005, de ambos.
- Declaración responsable de todos los solicitantes sobre los requisitos exigidos en el artículo 8.1.1 del Decreto 41/2004, de 5 de abril, indicando el no haber sido condenado o sancionado, mediante sentencia o resolución firme con pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley General Tributaria. (Se adjunta modelo de declaración que deberá ser firmada por ambos).
- Justificante de pago del Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondientes al arrendamiento. (original o fotocopia compulsada de la autoliquidación sellada por la oficina que la haya recibido, constando en ella el pago del tributo, o la alegación de no sujeción o de exención).

NOTA: Si los ingresos en el ejercicio 2004 son únicamente los obtenidos por usted, según el certificado emitido por la Agencia Tributaria, sólo podrá optar a estas ayudas si acredita en el momento de la solicitud que, sus Ingresos Familiares Ponderados superan en 2 veces el precio del arrendamiento, en computo anual. Deberá acreditar por cualquier medio válido en derecho ingresos superiores a la pensión reconocida por incapacidad permanente, ya que su renta es de 330 euros al mes, según Contrato de Arrendamiento.

Por ello y tal como se establece en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de recepción de esta notificación, para presentar dicha documentación, en caso contrario se entenderá que desiste de su derecho y su expediente se archivará.

Mérida, 31 de julio de 2006. La Jefa del Servicio de Administración y Contabilidad. Fdo.: Mercedes Marín de las Heras”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Administración y Contabilidad de la Dirección de Vivienda de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de diciembre de 2006. La Jefa de Servicio de Admón. y Contabilidad, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2006 sobre notificación de resolución sobre reconocimiento del derecho a obtener subvenciones destinadas a facilitar el pago de la renta a los inquilinos a Khadija Chaibi.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución sobre el reconocimiento del derecho a obtener subvenciones destinadas a facilitar el pago de la renta a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“RESOLUCIÓN SOBRE EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A OBTENER SUBVENCIONES DESTINADAS A FACILITAR EL PAGO DE LA RENTA A LOS INQUILINOS.

A la vista de la solicitud de subvenciones destinadas a facilitar el pago de la renta por el arrendamiento de una vivienda libre, presentada con fecha 25 de enero de 2006, en su condición de arrendatario, por D./D.^a Khadija Chaibi, con N.I.F. n.º X05652431C domiciliado a efecto de notificaciones en Jaraíz de la Vera, C/ Agua, 28-3.º B, que se identifica administrativamente bajo número de expediente 10-AI-0006/2006, así como la documentación complementaria que acompaña a aquella; y en base a los siguientes

HECHOS

1.º Que del examen de la citada documentación se desprende:

Que el interesado no acredita ingresos superiores a 2 veces el precio del arrendamiento en cómputo anual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Único. Que el interesado incumple los requisitos de acceso a la ayuda debido a que no ha acreditado ingresos superiores a 2 veces el precio de arrendamiento, en cómputo anual (artículo 21.5 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero y Disposición Adicional Novena del Decreto 41/2004, de 5 de abril).

De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 2.2 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, el artículo 3 del Decreto 41/2004, de 5 de abril, la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el Decreto 1/2005, de 11 de enero que modifica la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, la Directora de Vivienda,